



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIEMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PROFESORADO CONTRATADO POR TIEMPO INDEFINIDO DE ESTA UNIVERSIDAD.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría General de Universidades para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, que posibilita a los profesores contratados por tiempo indefinido en esta Universidad solicitar el reconocimiento de su actividad investigadora, se ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes y fijar el procedimiento para dicha evaluación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Rector por Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC 118. De 18.06.2012), este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero. Los profesores contratados por tiempo indefinido, podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» del 14).

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios («BOE» del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 («BOE» del 21).

c) La Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación («BOE» 290 de 01 de diciembre), y que figura en la página www.educacion.gob.es/cneai.

d) Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.- En todo caso, el resultado de la evaluación practicada no implicará la percepción del complemento de productividad por investigación, ni generará ningún derecho retributivo o compensación económica.

PÁGINA 1 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO		03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	




Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO
Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

(Por delegación de competencias,
Resolución 6 de junio de 2012, BOC de 18)

María Belén López Brito

PÁGINA 2 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO	03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es la evaluación y reconocimiento de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para incentivar su ejercicio y favorecer su promoción profesional.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a 31 de diciembre de 2014, un contrato por tiempo indefinido de las siguiente categorías:

- Profesor Contratado Doctor
- Profesor Colaborador

2.2. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora.

2.3. Los profesores contratados por tiempo indefinido que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora.

2.4. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2008 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2014.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2011 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud presentada y, al menos, tres años posteriores a la misma.

PÁGINA 3 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO	03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos tanto en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai, como en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "¿Cómo tramitar?": Asimismo, se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes en esta misma dirección.

3.2. Los solicitantes deberán cumplimentar correctamente los documentos siguientes

- a) Impreso de solicitud firmado.
- b) Currículum vitae abreviado con las cinco aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

PÁGINA 4 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO		03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

c) Currículum vitae completo, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Publicaciones realizadas.
- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "doi" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato normalizado CVN (<https://cvn.fecyt.es>). Si dispone de CVN, puede personalizarlo según el modelo mencionado y añadirlo a la solicitud. Si pertenece a una de las instituciones certificadas (<https://cvn.fecyt.es/presentacion/entidades.jsp>), puede generarlo automáticamente.

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.

PÁGINA 5 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO	03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.3 A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro.electrónico.html>).

3.4 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.5 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.6. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.7. Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai.

4.2. Las hojas de solicitud generada por la aplicación electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte deberá imprimirse y presentarse ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente cumplimentada y dirigida al Rector, dentro del plazo, de una cualquiera de las siguientes formas:

a) Presentación presencial: La hoja de solicitud debidamente cumplimentada se imprimirá, se firmará por duplicado ejemplar, y se presentará en el Registro General de la Universidad, calle Real de San Roque nº 1, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los restantes registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

PÁGINA 6 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO		03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- b) **Presentación telemática:** La hoja de solicitud, debidamente cumplimentada, se descargará de la aplicación electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en la Sede Electrónica de esta Universidad (<https://sede.ulpgc.es>), accediendo por el "Registro electrónico" y firmándola electrónicamente, siguiendo las instrucciones que se facilitan por la propia aplicación del Registro electrónico.

4.3. En el caso de presentar la hoja de solicitud en cualquiera de los restantes registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberá remitirse a la Subdirección de Personal Docente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una copia de la solicitud presentada. En caso de duda, podrá ponerse con contacto en los teléfonos 928453338 y 928453343.

4.4. Toda solicitud no presentada ante la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en la forma y plazo establecido, **carecerá de eficacia, y en consecuencia, la solicitud se tendrá por no efectuada.**

4.5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de diciembre de 2014 y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación.

6.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la

PÁGINA 7 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO		03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 5 de diciembre de 1994.

6.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y que figuran en la página www.educacion.gob.es/cneai.

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

PÁGINA 8 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO	03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	




Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. El procedimiento de evaluación será resuelto por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con el informe técnico de evaluación que, por cada solicitud, emitirá la CNEAI. Dichos informes valorarán de cero a diez la obra sometida a evaluación y serán emitidos por los comités asesores de la CNAI.

8. Recursos.

Contra las resoluciones del procedimiento de evaluación, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria; o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

PÁGINA 9 / 9	ID. DOCUMENTO Yp800kJstQaOwCbqi8NDkA\$\$		
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42862468J BELÉN LÓPEZ BRITO	03/12/2014 11:59:30	MjUxNDI=	